

SANTA CRUZ, Septiembre 15 del año 2021.-

VISTOS

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
- 2.- Decreto ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales.
- 3.- Ley N° 19.925, ley sobre gasto y consumo de bebidas alcohólicas.
- 4.- Decreto 611 promulgado el 24 de abril del 2021 otorga facultades en materias de índole tributaria a los organismos que indica, para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas Ministerio de Hacienda.
- 5.- Art. 3 inciso 7° de la ley N° 19.880.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.
2. Que, la situación descrita precedentemente ha afectado la salud de las personas y ha provocado daños de consideración en sus bienes, situación que se ha ido agravando conforme se ha ido expandiendo el virus, y que ha significado que deba adoptarse una serie de medidas excepcionales para proteger la salud de la población.
3. Que, con ocasión de todo lo anterior, se ha generado una paralización o una drástica reducción en las faenas o trabajos de millones de trabajadores, lo que ha generado una reducción en sus fuentes de ingreso e inclusive la pérdida de sus empleos, afectando negativamente a dichos trabajadores y sus familias. Asimismo, la contingencia ha afectado a las empresas de nuestro país, especialmente a las de menor tamaño, las que se han visto afectadas en el desarrollo normal de sus negocios y sus niveles de venta, liquidez y capital de trabajo.
- 4.- Que, mediante el decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el plazo de 90 días, el cual ha sido prorrogado sucesivamente mediante los decretos supremos N°s. 269, 400 y 646, todos de 2020, y el decreto supremo N° 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 5.- Que, en virtud de lo señalado en el literal d) del artículo 3 del decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, antes referido, el Presidente de la República podrá, por decreto supremo fundado, autorizar a los organismos correspondientes para que puedan fijar nuevas fechas de pago o prórrogas de los impuestos de cualquier clase que graven la propiedad, las personas o sus rentas, actos o contratos que sean devengados en la zona afectada, así como condonar los intereses penales, multas y sanciones.
- 6.- Que conforme a las facultades señaladas, se dictó el DECRETO 611, del Ministerio de Hacienda, que otorga facultades en materias de índole tributaria a los organismos que indica, para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas, y que permite al alcalde

otorgar prórrogas y cuotas para el pago de las patentes comerciales, y prórrogas, cuotas, y condonaciones de intereses y multas relativas a patentes de alcoholes, previo autorización del Concejo municipal.

7.- Acuerdo del Concejo Municipal de Santa Cruz, sesión ordinaria octava, del 14 de septiembre de 2021, que acordó, conforme certificado 71 del secretario municipal, lo siguiente: "Se aprueba autorizar al alcalde a otorgar los beneficios contempladas en el Decreto 611 del Ministerio de Hacienda publicado el 24 de abril del 2021, y se aprueba como criterios para otorgar dichos beneficios que el solicitante esté:

- Dentro del 90 por ciento más vulnerable.
- Sea mayor de 50 años.
- Presente menores ventas en un 10 por ciento respecto al año anterior.
- Pertenezca a los grupos de riesgos que pueden resultar afectados por el Coronavirus.
- Se haya contagiado de Coronavirus.
- Sea mujer jefa de hogar.
- Sufra discapacidad.

El beneficiario debe cumplir a lo menos con uno de estos criterios y con las exigencias establecidas en el decreto 611 del Ministerio de Hacienda señalado.

Si se trata de una sociedad, a lo menos uno de los socios debe cumplir con uno de los criterios mencionados."

DECRETO EXENTO N° 2671

PRIMERO: SE SANCIONA el Acuerdo del Concejo Municipal de sesión ordinaria octava, del 14 de septiembre de 2021, que acordó autorizar al alcalde a otorgar los beneficios contempladas en el Decreto 611 del Ministerio de Hacienda publicado el 24 de abril del 2021.

SEGUNDO: SE OTORGARÁ a los contribuyentes que lo soliciten los siguientes beneficios contemplados en el Decreto 611 del Ministerio de Hacienda publicado el 24 de abril del 2021:

1) Prórroga de Patente Municipal:

Respecto de las cuotas anuales o semestrales correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 de la contribución de patente municipal establecida en los artículos 23 y siguientes del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales:

- a) Prorrogar a las empresas en ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento, hasta en tres meses y sin multas ni intereses, las fechas de pago señaladas en el artículo 29 del decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior, que fija el texto reembolsado y sistematizado del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, de las cuotas anuales o semestrales de patentes municipales a que se refiere a este número;
- b) Autorizar a las empresas en ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 unidades de fomento, el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal a que se refiere este número, hasta en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses.

2) Prórroga de Patente de Alcoholes:

- a) Se podrá prorrogar el plazo para el pago de la patente de alcohol con vencimiento el 31 de julio del año 2021, hasta el 1 de enero de 2022, la cual se podrá pagar en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses, a partir de dicha fecha;
- b) Se podrá condonar, total o parcialmente, los intereses penales y multas que correspondan respecto del pago de la patente de alcohol con vencimiento al 31 de enero de 2021, cuyo valor para el primer semestre no haya sido pagado, hasta el 31 de diciembre de 2021.

TERCERO: Los criterios para otorgar los beneficios son los siguientes:

- Estar dentro del 90 por ciento más vulnerable.
- Ser mayor de 50 años.
- Presentar menores ventas en un 10 por ciento respecto al año anterior.
- Pertenecer a los grupos de riesgos que pueden resultar afectados por el Coronavirus.
- Haber estado contagiado de Coronavirus.
- Ser mujer jefa de hogar.
- Sufrir discapacidad.

El beneficiario debe cumplir a lo menos con uno de estos criterios y con las exigencias establecidas en el decreto 611 del Ministerio de Hacienda señalado.

Si se trata de una sociedad, a lo menos uno de los socios debe cumplir con uno de los criterios mencionados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



FERMÍN M. GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
ALCALDE

c.c.

* Transparencia (1)

* Archivo (1)